

CIRCULAR No. DGIP-003-2020

**Señores
Secretarios de Estado
Gerentes/Directores de Instituciones Desconcentradas y
Descentralizadas
Su Despacho**

Estimados Señores:

La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, ante la emergencia sanitaria nacional señalada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) que declara al Coronavirus (COVID-19) como pandemia global y emergencia de salud pública y en apego a los lineamientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. PCM-020-2020 de fecha 16 de marzo del 2020 que contiene medidas para el ordenamiento de las finanzas públicas y reorientación del 2% del Presupuesto General de Ingresos y Egresos la República del año 2020.

En ese sentido, y con el fin de procurar una gestión eficiente en el uso de los recursos públicos, se instruye a las instituciones ejecutoras de programas y proyectos de Inversión Pública, acatar las siguientes medidas:

1. Restringir las nuevas contrataciones de bienes y servicios durante el presente ejercicio fiscal tales como: servicios de consultoría, estudios, investigaciones y análisis, servicios de imprenta, publicaciones y reproducciones, publicidad y propaganda, ceremonial y protocolo, productos alimenticios y bebidas, pasajes y viáticos nacionales y al exterior, prendas de vestir, productos de artes gráficas, todo lo anterior exceptuándose los que se adquieran para combatir la emergencia decretada.
2. Postergar la ejecución de actividades tales como: talleres, capacitaciones y reducción de giras de campo.
3. Se restringe en el año 2020, la compra y arrendamiento de vehículos, así como arrendamiento de nuevos inmuebles por parte de las instituciones del Sector Público No Financiero; excepto aquellos casos que provengan de financiamiento externo. Lo anterior no aplica a los servicios vinculados a salud, educación, seguridad y defensa.
4. Efectuar los ajustes correspondientes realizando la reprogramación física y financiera de sus objetivos, resultados y metas ajustando su Presupuesto, Plan Operativo y Plan Anual de compras y contrataciones, tal como lo establece el artículo 30 de las Normas de Ejecución Presupuestaria Vigentes con el fin de lograr una mayor eficiencia y calidad en la Inversión Pública.

Las medidas adoptadas tienen el propósito de mejorar y garantizar el avance de los proyectos bajo las medidas de austeridad y ahorro en el uso eficiente de los recursos disponibles. Será responsabilidad de los titulares de las dependencias y entidades que los compromisos adquiridos sigan el procedimiento establecido en el marco legal vigente.

Tegucigalpa, M.D.C., 31 de marzo del 2020



ROCIO IZABEL TABORA c.a.

Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas